

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//12.14

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1863

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 26 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Teria

Ano do 1863

Libro

De actas capitulares.

1850

1850

1850



Acta

Toma de posesion. En la Villa de Toro a primeros de Enero de mil ochocientos

los sesenta y tres. El Sr. D. Angel Real Alcalde de esta villa hizo comparecer ante si a los individuos que han de componer la Municipalidad en el venio presente que con devocion

Aralde

- D. Juan Casquete
- Tenientes
- D. Basilio Real
- D. Primitivo Real
- Procuradores.
- Jose Antonio Carrasquel
- Manuel Alvarez
- Tomás Ferreras
- Juan de Dios Siron
- Fabriceo Muñoz
- Pedro Carballe
- Placido Gimela
- D. Angel Real
- Eugenio Ladera
- Joaquin Carral
- Antonio Carrasquel

del cargo que han de desempeñar se expresan al margen, asi como tambien el Jur. de paz nombrado D. Jose Muñoz y los suplentes D. Gonzalo Casquete y Jose Maria de Toro y en el acto por el de

cretario de la Corporacion se leyó la orden del Sr. Gobernador de esta Prov. y del Jur. de primera instancia de este Partido que acreditan sus respectivos nombramientos, intelijendolos, se le recibió juramento por el Alcalde saliente al entrante y este luego lo hizo a

los demas S. por bajo la formula siguiente i Jurais por Dios y los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía y las Leyes ser fiel a la Reyna y conducirlos bien y lealmente

en el desempeño de vuestro cargo? Si juro. Si asi lo hicieris Dios os lo premia y si no os lo demanda. En seguida en señal de posesion tomaron asiento en los lugares de la Sala capitular ocupando cada uno el puesto que le corresponde por turno y entregada la jurisdiccion que el Alcalde Teniente y Jur. de Paz han de ejercer la cual recibieron de mano del Sr. Alcalde y levantándose todos se dió por

terminada esta acta de posesion que queda colocada por cabeza del libro de actas capitulares del año corriente la cual firman en



su credito dicho Sr. de que certifico =
Angel Leal y Juan Cagnete

Bartholome Leal Primitivo Leal

Placido Vinuela Tomas Somariva

Manuel Alvarez Joaquin Cervantes

Francisco Muñoz Pedro Carbajal

Antonio Carbajal Jose Anto Carbajal

Mateo M. de Foz

Juan Co Andeas
y Baldas
Sr



1
Sesión
Ord. 2

En la Villa de Tericia a primero de Enero de mil ochocientos veinti y tres: Reunidos en su Sala capitular con asistencia de mi el Secretario los Sres D.^o Juan Casquete D.^o Barúe y D.^o Primitivo Seal, D.^o Angel Seal, Jose Antonio Carbajal Tomas Serrano Manuel Alvarez Joaquin Corrales Juan de Dios Piron Antonio Carbajal Tiburcio Muñoz Pedro Carballe Placido Viñuela y Eugenio Sadona, Alcalde Tenientes y Regidores de este Municipio para el presente bienio. Acto continuo de leyó la Ley Municipal en lo concerniente a las atribuciones que la misma señala a cada uno de los inteligentes se procedió al nombramiento de Sindico y por unanimidad quedo elegido el Regidor primero D.^o Angel Seal. Seguido se procedió al sorteo del numero que a los entrantes toque para los casos que se ofrezcan y resultó el numero diez al Regidor Antonio Carbajal, once a Tiburcio Muñoz, doce a Pedro Carballe, trece a Eugenio Sadona, y catorce a Placido Viñuela.



Respecto a la propiedad que es uno de los puntos mas interesantes de llamaron a los mayores contribuyentes en doble numero y asociados se trató sobre los queidas nombrados para cada pago por los mismos y rectificaron su nombramiento si bien con arreglo a las prescripciones que marca el reglamento vigente al que se someten para ejercer sus funciones en los casos que se ofrezcan y esta autoridad en uso de su poder lo rectifica previa el juramento que habran de prestar y se acreditara conforme está prevenido.

Porante atribuciones esta autoridad local delega en los Tenientes las mismas que le competen para los casos que se ofrezcan

á excepcion de la correspondencia con las autoridades.

Respecto á las Juntas de Sanidad Beneficencia y á instrucción primaria. Llegados los casos de funcionamiento se repartiran lo que faltare al ramo que sea.

Del orden administrativo la ley y el código señala todos los casos para ver de corregir las faltas y no hay necesidad de expresar las responsabilidades por cuenta propia todos con conocimiento de ellos.

Con lo que quedo terminada esta sesion. y aplazados para la inmediata para tratar otros asuntos propios á sus atribuciones y mejor al bien general de la poblacion. celebrandose una por semana que tendra lugar el domingo de ella, firmandolo dichos Sres, de que certifi-

co = Juan Carque Bartholomeo Salas Primitivo Salas

Placido Villuela Jomas Serrano

Manuel Alvarez Joaquin Lora

Francisco Muro Pedro Carbonell

Antonio Carbajal José Ant. Carbajal

Angel de Cal

Juan L. Aniebas
Valdes
San

Sesion ordinaria } en la villa de Sevilla. á cuatro de Mayo de mil ochocientos

1800



sesenta y tres: Siuendos en Ayuntamiento los Sres que abajo subscriben
 bajo la presidencia del Sr Alcalde en su sala capitular de ley
 por mi el Secretario la circular del Sr Gobernador de esta Prov.^a
 de cuatro de Diciembre ultimo relativa a la formula y época en que
 se han de llevar los expedientes sobre aprovechamientos forestales
 y entorados de su contenido se trajo a la vista la copia de la rela-
 cion que comprende los aprovechamientos que levan de contratar a su
 bastarse en el presente año y en su consecuencia acordaron, que
 en virtud de la autorizacion concedida a esta Corporacion para dar
 a labor por un espacio un pedazo de terreno nombrado el arroyo
 de los Albuercas para con su importe atender al pago de la cantidad
 en que se ha convenido con Tomas Castaño sobre el pleito inco-
 mo contra el Pueblo sobre mejor derechos al aprovechamiento de rellota
 de las segunda porciones del Atarico como compradores de las mismas, el
 que se proceda a incoar este expediente de subasta bajo la formu-
 la que marca el caso tercero de dicha circular y para ello se
 quese copia certificada de esta acta, que se colocara por cau-
 za del mismo, firmandola dichos Sres, de que certifico =



Juan Carqueza *Manuel Leal*
 Manuel Alvarez *Joaquin Corrales*
 Antonio Carbajal *Fernando Muñoz*
 Pedro Carballeja *Eugenio Sabero*
 Fran. Co. Aniebas
 y Balder *José*

3
Otra

En la Villa de Teoic a cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo subscriben bajo la presidencia del Sr Alcalde en su sala capitular se leyó por mi el Secretario la Circular del Sr Gobernador de esta Prov^a de Mayo de Diciembre ultimo relativa a la formula y época en que se han de iniciar los expedientes sobre aprovechamientos forestales y enterados de su contenido, se trajo a la vista la copia de la relación que comprende los aprovechamientos que han de contratarse o subastarse en el presente año y en su consecuencia acordaron, que en virtud de la autorización concedida a esta Corporación para dar a labor por un espacio de mitad del terreno de la Dhesca del Chorreno con la carga del pago de labor para con su importe atender al pago de la cantidad en que se ha convenido con Tomas Castaño sobre el pleito iniciado contra el pueblo sobre mejor derecho al aprovechamiento de bellota de la segunda porción del Ateneo comunal prados de las mismas, el que se proceda a iniciar este expediente de subasta bajo la formula que marca el caso tercero de dicha Circular y para ello saguse copia certificada de esta acta que se colocará por coveza del mismo, fir

Mandola el Sr. Dn, de que certifica =

Juan Cangueta

Bartholome de la Cruz

Primitivo Lala

Joaquin Corrales



Sigue las firmas

Antonio Carbajal Pedro Carballe
Fabian Muñoz Eugenio Ledezma

Juan Lo Aniebas
y Valderrama
Jrin

4
Otrao }



En la Villa de FERIA a once de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.
Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo subscriben bajo la presidencia
del Sr Alcalde y asistencia de mi el Secretario en su Sala Capitular se
dio cuenta de la orden del Sr Duque de Hacienda publica de esta Pro-
vincia adoptando las bases propuestas para cubrir el encapitalamiento de
Consumos por los seis primeros meses de este año por medio de repartimiento
cuyas bases han sido las del año ultimo, mas como el derecho de las especies
que se consumian en esta poblacion es preciso recaudarlos esta Corporacion
tiene que nombrar un administrador para ello y teniendo entera confian-
za en Don Dn Garcia veino de esta le nombran para dicho cargo en
quien delegan desde luego las atribuciones que a esta compete, y para
el desempeño de su cometido usará de las que las Instrucciones vigentes y
posteriores aclaratorias le confiere; y para que el Pueblo no carezca de
los artículos de mas necesidad podrá establecer los puestos que le convenga
para su venta con obligacion de sustituirlos de género de buena calidad

[Handwritten flourish]

y tanto este como los demás vecinos que establezcan dichos puestos
 vender á doce cuartos la libra de jabon litando la arroba de acayfo
 á cuarenta y por cada libra ms. que suba _____ ó baje un cuarto la
 libra, y la de carne de macho ó carnero á veinte, unicos articulos
 á que se le fija precio pa evitar el que se le perjudique en sus inte-
 reses á estos habitantes: llamado el Jovias compareció en el acto y
 hecho saber su consentimiento acepto el cargo y se obligo á su cumplimen-
 to bajo las bases adoptadas y en su vista dichos Jovias determinaron se
 le franquese la correspondiente credencial firmandolo en su credito de
 que certifico =

Juan Carqueza

Pedro Luis

Manuel Alvarez, Joaquin Corrales

Antonio Carbajal, Tiburcio Muñoz

Eugenio Labrador, Pedro Carbajal

Fran^{co} Aniebas
 y Valdes
 Jovias

Otra

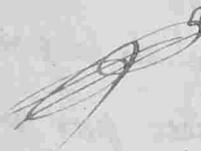
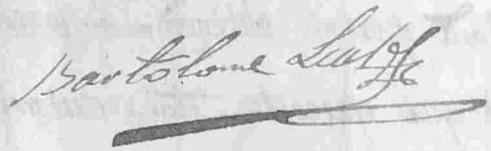
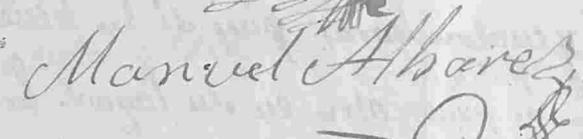
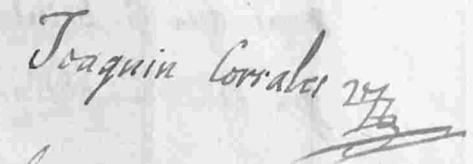
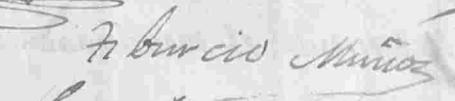
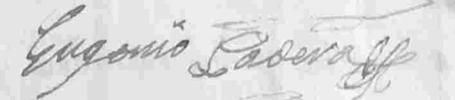
} En la Villa de Tericia á once de mayo de mil novecientos sesenta
 y tres. Presencios en Ayuntamiento los Jovias que abajo subscriben bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el secretario se leyó
 la circular del Sr. Gobernador de esta Prov.^a de doce de Noviembre
 ultimo relativa á la formula y época en que se han de hacer los

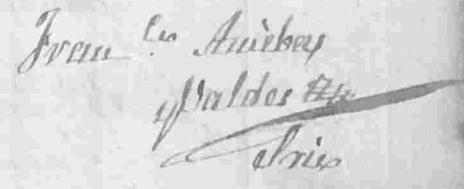


Expediente sobre aprovechamiento de fincas raras que han de contratarse en
 arriendo en el presente año y en su consecuencia acordaron de que en vir-
 tud de las autorizaciones concedidas á esta Corporacion para dar á labrar
 un trazo de terreno perteneciente á la clase expresada que está contigua
 ántes con el arroyo de la Abbuera y en su cavida apropiada cuarenta
 fanegas, se procediese á incoar el oportuno expediente de subasta bajo di-
 chas formulas á fin de con su importe atender al pago de la cantidad
 en que se han comprometido con Tomas Castano sobre mejor derecho á el
 aprovechamiento del fruto de vellota de las segundas porciones del Alamo
 como comprados de los mismos y para ello se saque copia certificada de
 esta acta que se colocará por encima del mismo, firmandolo dichos Sres



de que certifico =

Juan Languetos  Bartolome Luffe 
 Manuel Alvarez  Joaquin Corral 
 Antonio Carbajal  Fabricio Muñoz 
 Pedro Carrillo  Eugenio Casera 

Juan de Aniboy 
 Valdes 

6
Hra

En la Villa de Teric a diez y ocho de _____ suero de mil ochocien
 tos sesenta y tres: Bienidos en Ayun _____ tambien los ^{pre} que
 lo componen y abajo subscriuen bajo la pre _____ sidencia del Sr. Alcalde
 y asistencia de mi el Secretario se manifesto por dicho Sr. la necesi
 dad de proveerse de facultativo para el año proximo puesto a que
 ya constaba a la corporacion se habia marchado de Medico Terense
 el que estaba p^o lo que antes se habia anunciado la vacante en el
 Boletin oficial y hasta la fecha no se habia presentado solicitud
 alguna, mas habiendose presentado D^o Jose Fernandez Medico y Cirujano
 no que se halla domiciliado en el Hospital a solicitarla bajo la con
 dicion expresada en el anuncio y demas condiciones, esta corporacion en
 su de sus atribuciones acojen como Medico Cirujano titular de
 esta villa a el expresado D^o Jose Fernandez para el año corriente y
 sig^{te} cobrarse el igualatorio de estos vecinos por cuenta de la auto
 ridad y este obligado a prestar en el servicio de Quintas gratuitam^{te}
 de el que necesite de su autoridad y a no ausentarse de la poblacion
 mas que p^o veinte y cuatro horas pues si lo hiciere por mas tien
 po estaria obligado a poner otro en su lugar. En su consecuencia
 y presente el mencionado facultativo vidas las condiciones consignadas en
 esta acta quido enterado y lo acepto en forma y dichos S^{os} determina
 ron el que se de parte de su nombra^{to} al Sr. Gobernador de esta
 Provincia segun esta prevenido firmandolo en su credito dicho S^{os}, de
 que certifico =

Juan Casquet
 Manuel Alvarez
 Antonio Carbajal
 Bartolome Salas
 Joaquin Corrales

6
Mra

En la Villa de Lerma a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos en Ayuntamiento los señores que lo componen y abajo subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario se manifestó por dicho Sr. la necesidad de proveerse de facultativo para el año proximo puesto a que ya constaba a la corporacion se habia marchado de Mexico a donde el que estaba p^o lo que antes se habia anunciado la vacante en el Boletin oficial y hasta la fecha no se habia presentado solicitud alguna, mas habiendose presentado D^o Jose Hernandez Medico y Cirujano que se halla domiciliado en el Bordonal a solicitarla bajo la conformidad expresada en el anuncio y demas condiciones, esta corporacion en uso de sus atribuciones acoge como Medico Cirujano titular de esta villa a el expresado D^o Jose Hernandez para el año corriente y sig^{te} cobrandole el igualatorio de estos vecinos por cuenta de la autoridad y este obligado a prestar en el servicio de Quintas gratuitamente de el que necesite dicha autoridad y a no ausentarse de la poblacion mas que p^o veinte y cuatro horas pues si la hiciere por mas tiempo estarai obligado a proveer otro en su lugar. En su consecuencia y presente el mencionado facultativo oidas las condiciones consignadas en esta acta quido enterado y lo acepto en forma y dichos señores determinaron el que se de parte de su nombramiento al Sr. Gobernador de esta Provincia segun esta prevenido firmandolo en su credito dichos señores de que certifico =

Juan Casquet
Bartolome Salas
Joaquin Corrales
Manuel Alvarez
Antonio Carbajal



Siguen las firmas

Ni burcio Muñoz Pedro Carballo

Eugenio Ladera

Juan Ca. Aniebas
y Valdes
Srio



En el día de la fecha no habido sesión ordinaria por estar ocupados los individuos del Ayuntamiento en otras asuntos propios de sus atribuciones, y es que conste lo propio por diligencia que firmo en Sevilla y Enero veintise y cinco, de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan Ca. Aniebas
y Valdes
Srio

En el día de la fecha no habido sesión ordinaria por estar ocupados los individuos del Ayuntamiento en el donde general de negocios celebrada en el día de la fecha, lo que se

acreditada por la presente diligencia, que firmo en Sevilla
y febrero primero de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan ^{de} Arribas
y Galdo ^{es}
Jrro

7
Sesion ord^a } En la Villa de Sevilla a ocho de febrero de mil ochocientos sesen-
ta y tres: Reunidos en Ayuntamiento los Jrs que lo componen y
abajo subscriben bajo la presidencia del Sr Alcalde y asistencia
de mi el Secretario se leyó por este la circular del Sr Gobernador
de esta Prov.^a de tres del corr^{te} inserta en el Boletín ofi-
cial del miércoles cuatro del mismo y enterados acordaron en uso de
las atribuciones que la ley permite el que desde luego se nombre un
apoderado en forma que en representación de este Municipio liquide
y perciba de tesoreros de Hacienda publica el interés del tres y cua-
tro por ciento del primero y segundo semestre del año último de las
financas enajenadas en virtud de la ley de desamortización a los
fondos de propios de esta villa y para ello nombren por una
minidad al Promovido D.^o Pedro de la Haza uno de la Capital
de Badajoz a quien se le facilitará el correspondiente poder
cial que lo garantice según esta y presente firmandolo en
su crédito dicho Sr, de que certifico = Primitivo Leal

Juan Cangueta Bartolomé Leal Joaquín Corrales
Manuel Álvarez Antonio Carbajal
Pedro Carbajal Hilario Muñoz



Sigue las firmas

Eugenio Ladera

Fran. Co. Anieba
Valde, Hs
Jris



Otra. En la Villa de Sevilla a ocho de febrero de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que lo componen y abajo suscritos, bajo la presidencia del Sr Alcalde y asistencia de mi el Secretario, se tuvo a la vista la circular del Sr Gobernador de esta Prov. de cuatro de Diciembre ultimo, inserta en el Boletín Oficial del lunes ocho del mismo, referente a las reglas que han de observarse en la instrucción de los expedientes de subasta, sobre aprovechamientos forestales, así como en la época en que han de tener lugar, y trayendo a la vista la copia de la relación que se remitió en Diciembre sobre dichos aprovechamientos a la Sección de Fomento, acordaron se proceda a iniciar los expedientes de los aprovechamientos del fruto de vellota, yerba, y castorjea, de las Dehesa Real del Obispo de esta Propia, bajo la fórmula que en dicha circular, sacándose para ello copia certificada de esta acta, que se colocará por canga de cada uno de ellos para su comprobación, firmandolos en su crédito dichos Sres, de que

que Certifico =

Juan Carqueza ~~Barboto~~ ~~Leal~~

Joaquin Comales

Antonio Carbajal

Primitivo Leal

A Narciso Muñoz

Pedro Carballeja

Eugenio Ladrera

Formas Recurand

Juan ^{de} Aniebas
y ~~Valde~~
Srio

3
Otra

En la Villa de Mexico a quince de Febrero de mil ochocientos se-
senta y tres: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que lo componen
y abajo subscriben bajo la presidencia del Sr Alcalde y asis-
tencia de mi el Secretario, se hizo presente que para la percep-
cion del interes del tres y cuatro por ciento en Tesoreria, devenida
en el segundo semestre del año pasado, así como para el re-
cogido de las cartas de pago y demas documentos que pertenecan
a este Municipio por los bienes enajenados al mismo en la pri-
mera y segunda época en virtud de la Ley de desamortizacion,
era necesario otorgar un poder a favor del Procurador D.

Am



Pedro de las Herra vecino de la Capital de Badajoz y persona que
 hace tiempo esta representando a la corporacion en toda la concurrencia
 de a las mismas, asi como general para el percibo de los intereses que
 le corresponden en adelante, puesto a que por Real orden de veinte
 y ocho de Octubre ultimo, se prefijaba para el objeto suitado dicho
 requisito, esterados de todo, y conociendose en esta villa de esno pu-
 blico, no siendole facil a esta corporacion el salir fuera para su
 otorgamiento por sus menudas ocupaciones, acordaron en vista de sus
 atribuciones, en delegar todas sus facultades en su presidente D.^o Juan
 Carque para que por si, y en nombre de esta, otorgue y confiere
 dicho poder en el expresado D.^o Pedro de las Herra con las clausulas
 y requisitos que mencionados Real orden y la Ley permite en estos casos,
 facilitandole para que tenga efecto, Certificamos literal de este acuer-
 do, que firmamos Dtos. Jres, de que Certifico =



Juan Carque *[Signature]* Primito Leal *[Signature]* Tomas *[Signature]*
 Angel Leal *[Signature]* Jose Ant.^o Carballo *[Signature]*
 Antonio Carballo *[Signature]* Manuel Alvarez *[Signature]*
 Pedro Carballo *[Signature]* Fabricio Munoz *[Signature]*
 Placido Virela *[Signature]* Eugenio Laderas *[Signature]* Juan *[Signature]*
 Joaquin Corales *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Sesiones Ordinarias En la Villa de Ferria a quince de febrero de mil ochocientos
sesenta y tres: Reunidos en Ayuntamiento los señores que lo compo-
nen y abajo subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde
y asistencia de mi el Secretario se trajo a la vista el Presupuesto
Municipal aprobado para el año de mil ochocientos sesenta y dos y
el Real Decreto de treinta y uno de Octubre último que habla so-
bre la ampliacion de este hasta el treinta de Junio del corriente
formandose un adicional correspondiente a los seis primeros meses
del mismo y refundiendose en uno solo los diez y ocho meses que
durará el ejercicio de este presupuesto: A todos consta los gastos
ocurridos en los dos incidentes promovidos por Fermi Castaño
contra el Pueblo los cuales aparecen con mayor expresion en el
pleyto incoado ante el Juzgado de primera Instancia de este
Partido cuya autorizacion fue concedida a este Ayuntamiento
por el Sr. Gobernador de esta Prov.^a así como la transac-
cion hecha de estos incidentes por medio de una lison publi-
ca que se ha servido aprobar su Señoría; por ella ley
que satisface treinta y dos mil seiscientos y siete de principal
gastos y costas causadas, y la Ley está terminante que los
Ayuntamientos no estan autorizados para pagar credito algu-
no que no esté presupuestado, y siendo a hora la oca-
sion critica por quanto de esta formandose un adicional,



el efecto se pone de manifiesto en extracto de lo que arrojan sus
libros y partes, y siendo así que hay este gasto obligatorio de esta
en el caso de conseguirlo en el artículo diez capítulo nuevo del presupues-
to adicional así como los medios que se proponen para completar el
pago que con la expresión devida aparecerán en la relación de ingresos
concernientes á el artículo sexto capítulo septimo de extraordinarios y
eventuales y si aun así resultare déficit se aplicará para cubrirlo
el importe de la quinta parte recargada á lo que se repartió para
pastos Municipales en el año pasado de sesenta y uno que se halla
existente en areas del Tesoro segun las prevenciones de la Ley; y en fin de
que el Sr. Alcalde redacte ó forme dicho presupuesto adicional con
las alteraciones que se mencionan, este Ayuntamiento cumpliendo con
lo que dispone la prevencion tercera del mencionado Decreto, como
en las razones que han limitado para ello, acompañadas al Presu-
puesto para su mayor comprobacion, copia certificada de este acuerdo.



que firmen dichos Sres, de que certifico = lun do = quo = vale =

Juan Carque

Primito Luch

Pantolone Luch

Antonio Carbajal Jose Ant. Carbajal

Manuel Alvarez Juan de Dios Pison

Pedro Carballeja

Joaquin Corrales

Albino Arriaga

Antonio Carbajal

Eugenio Ladrada

Angel Abal

Juan Antonio

Valde

As
otra

En la Villa de Tercia a veinte y dos de febrero de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario se manifestó por el Presidente de que uno de los Vocales de la Junta de Hueros no podia atender a este servicio por causa de sus ocupaciones pues cuando se le llama ba dejaba de ganar la subsistencia aquel dia para su familia ra por que por de necesidad sustituirlo con otro padre de fami lia que estubiese mas desembarazado y apto p.º este cargo, di chos señores oido el relato y en uso de las atribuciones que la Ley le concede nombraron en su lugar a D. Miguel Flores quien reune las cualidades emitidas p.º consiguiente D. Eduardo Scañ que era el nombrado queda desde luego espouerrado de de dicho cargo p.º las causales que se expresan cuyos interesados fue ron llamados en este acto y é inteligenciados quedaron con formes firmandolos en su credito dichos señores de que



Certifico =
Juan Cangueta Bartolome Leal Angel Leal

Primito Leal Jose Ant. Carbajal
Placido Vinnela Juan de Dios Prieto



Antonio Carbajal Tomas Hernandez
Joaquin Conales
Juan Luis Aniebas y Valdes Srío

Consumos
Atras

En la Villa de Mexico en veinte y ocho de febrero de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos en Ayuntamiento los Jues que lo componen y abajo subscriben asociados de un noble numero mayores contribuyentes bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario se manifesto por dicho Sr. de que es llegada la epoca en que segun la Instrucion de Consumos deban proponerse los medios que han de adoptarse para cubrir el sucapitulo de este Pueblo para el año economico que principia el primero de Julio de este año y termina el treinta de Junio del siguiente del sesenta y cuatro, y trayendo a la vista dicha Instrucion leydo el articulo ciento noventa y tres capitulo veinte de las mismas literadas y premeditadas el asunto con detencion acordaron que no encuentran otro medio y mas favorable a las clases que estan obligadas a contribuir por dicho con-

Cepto que el repartimiento venial, pues los demas median las
 perencias ha demostrado no dar un resultado satisfactorio pa-
 ra ponerlos en vigencia por consiguiente se remite copia cer-
 tificada de esta acta al Sr. Jefe p^oral de Hacienda publica
 de esta Prov^a para si le hallase conforme le p^oste su apro-
 vacion acompaⁿando asi mismo nota de los peritos que estan nom-
 brados para dicho objeto los cuales con el Ayuntamiento el ~~domingo~~
 Domingo de Marzo formaron las bases que han de servir para
 su repartimiento y las remite a la Ex^{ta} Diputacion Provin-
 cial para su aprobacion firmandolo en su credito dicho Jefe de
 que certifico = verdadero = satisfactorio = segundo =

vale =
 Juan Caguet ~~_____~~ ~~_____~~ Joaquin Corrales
 Antonio Carbajal ~~_____~~ ~~_____~~ Pedro Carbajal
 Primitivo Sal ~~_____~~ ~~_____~~ Eugenio Lacayo

Fran^{co} Aniebas
 y Valdes
 Jefe

El infrascripto Secretario certifica no haber habido sesion
 el Domingo dicho del corriente p^o estar ocupados sus indi-
 viduos en otros asuntos del S. S. Tercio y Marzo meche de
 mil ochocientos sesenta y tres = Fran^{co} Aniebas
 y Valdes



El infrascripto Secretario Certifica no haber habido sesion en este dia
por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del S. N. de Lima y Ma-
yo quince de mil ochocientos sesenta y tres =

Fran. ^{de} Arrietas
y Saldaña
Secio

13
Atta) En la Villa de Lima a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos sesenta
y tres: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que lo componen y abajo sub-
criben bajo la presidencia del Sr Alcalde y asistencia de mi el Se-
cretario, se mandó por el Sr presidente de que en tiempo oportu-
no seabria incoado expediente para dar a labor por un des-
pacho la mitad del terreno de la delosa del Charro de esta Propie-
ta en subasta publica, cuyo expediente se remitió al Sr Gobernador
con el correspondiente edicto para anunciar la expresada subasta en
el Boletín oficial y hasta la fecha no se ha insertado, por consue-
te siendo el tpo de labrar este terreno la estacion presente razón
por que no puede retruarse las operaciones de sus labores, pues de
esperar mas adelante resulta un perjuicio notorio al Labrador y a
los fondos visto esto y que su importe ha de servir para sa-
tisfacer las cargas del presupuesto adicional de los seis pri-
meros meses de este año, ora de opinion que se repartiessa
este terreno a la suerte entre dicha clase de Labradores
para el Domingo proximo veinte y nueve del corriente en
suerte de dos fanegas con la clasificacion de primera S^{ta}



da y tercera calidad cuya operacion practicare los peri-
tos de la confianza publica en este intermedio sin perjuicio de
estar sujetos al resultado de la subasta cuando llegue el caso
que bajo estas bases sean cumplidos en parte el espíritu de
la Ley. Los Sres del Ayuntamiento convinieron con el pare-
cer de su Presidente por hallarlo en un todo conforme, y que
es el medio mas conciliativo y que guarda mas armonia con los
intereses en general, y en fin de que tenga efecto, se sacará co-
pia certificada de este acuerdo, y se unirá p. cargo del repar-
timiento que firman don Sres, de que certifico =

Juan Cangueta ~~_____~~ Bartolome Leal ~~_____~~ Joaquin Comales ~~_____~~
Antonio Carbajal ~~_____~~ Fabian Arino ~~_____~~
Pedro Barballo ~~_____~~
Eugenio Ladera ~~_____~~
Manuel Albornoz ~~_____~~

Juan Co Aniebas
y Valdes ~~_____~~
Arino

El infrascripto Secretario certifica no haber habido sesion en este dia
por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Feria 4^a
Marzo veinte y nueve de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan Co Aniebas
y Valdes ~~_____~~

El infrascripto Secretario certifica no haber habido sesion en este dia

por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Trece y Abril
 cinco de mil ochocientos sesenta y tres =
 Fran. Co. Aniebas
 y Valdes

El infrascripto Secretario certifica no haber habido sesion por estar ocupados
 sus individuos en otros asuntos del servicio. Trece y Abril doce años del sello =
 Fran. Co. Aniebas
 y Valdes

El infrascripto Secretario certifica no haber habido sesion por estar ocupados
 sus individuos en otros asuntos del servicio. Trece y Abril diez y nueve años
 del sello =
 Fran. Co. Aniebas
 y Valdes

El infrascripto Secretario certifica no haber habido sesion por estar ocupados
 sus individuos en otros asuntos del servicio. Trece veinte y seis de Abril años
 del sello =
 Fran. Co. Aniebas
 y Valdes



34

Sesion extraordinaria
Consumos } En la Villa de Sevilla a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos
 sesenta y tres: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que lo componen y abajo
 subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y en sesion extraordinaria
 previa citacion ante dios, presente un doble numero mayores condecora-
 tes donde estan representadas todas las clases para conferenciar sobre los
 medios que han de adoptarse en fin de cubrir la cantidad del oneroso

miento de consumos de este Pueblo para el año economico que principia el primero de Julio y termina el treinta de Junio del sesenta y cuatro se trajo á la vista la Instrucción viginta, y leydo los articulos ciento noventa y uno y noventa y dos que son convenientes á la materia, se procedió á examinar el expediente incoado á el efecto y resulta haberse adoptado los medios por el orden de preferencia de su numeracion y no haber tenido efecto como lo comprueba con mayor expresion la diligencia que de cada uno aparece en el mismo, y pasado el asunto á discusion bien premeditada y visto que se han adoptado los medios que por el orden de numeracion marca el articulo ciento noventa y uno citados sin tener efecto, acordaron el adoptar el ultimo que les queda que es el de su repartimiento en la forma que previene dicha Instrucción; y para que tenga efecto, se remitirá copia certificada de esta acta (en la que, acompañada tambien dicha expediente) al Sr. Administrador de Hacienda publica de esta Prov.^a para si le hallare conforme le preste su aprobacion, no obstante de formar las bases luego que esté aprobado y dirigirlas á la Excm. Diputacion Provincial por su conducto para el mismo objeto con nota de los Revites nombrados, firmandolo en su credito dicho Sr., de que yo el Secretario certifico —

Juan Cordero ~~Francisco Lugo~~ Angel Scalz

Primito Scalz Jose Ant. Carbajal

Placido Vinuela Juan de Dios Pizarro

Antonio Carbajal Tomas Jernan

Joaquin Carreras ~~Francisco Lugo~~

Juan los Arcebas
y Balde
Srio

El infrascripto Sr. certifica no haber habido sesion en este dia por estar ocupados en otros asuntos del servicio. Feria y Mayo de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan Lo Aniebas
y Valde

El infrascripto Secretario certifica no haber habido sesion en este dia por estar ocupados en otros asuntos del servicio. Feria y Mayo de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan Lo Aniebas
y Valde

El infrascripto Sr. certifica no haber habido sesion en este dia por estar ocupados en otros asuntos del servicio. Feria y Mayo de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan Lo Aniebas
y Valde



seesion ord.

Acta en la Villa de Sevilla a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres: Los Sres D. Juan Casquete, D. Basilio Seal, D. Primitivo Seal, D. Angel Seal, Jose Antonio Carbajal, Manuel Alvarez, Juan de Dios Biron, Joaquin Corrales, Lucien Ladera, Pedro Carballe, Eusebio Munoz, Antonio Carbajal, Tomas Serrano, y Placido Virela Alcalde Provisos Residentes y Procurador Sindico que componen el Ayuntamiento con el consentimiento de la sesion ordinaria en la Sala capitular a fin de discutir sobre el proyecto concedido por dichos Sres y varios vecinos para destinar el ochenta por ciento del valor en que fue vendida el valdion apropiado de la Dehesa del Atamo a la adquisicion de acciones de la Compañia del ferro carril de Sevilla a Sevilla con arreglo a la facultad concedida en el articulo diez y nueve de la Ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y Real orden circular de trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, ha

convenida todo en la conveniencia y utilidad de dicho proyecto, y a
fin de que pueda realizarse, acordaron la instrucción del expediente que
previene el artículo tercero de la Real orden citada, y al cual se daría
principio con una certificación de esta ceta, sellándose otras dos más
que se remitirán una al Sr. Gobernador de esta Prov. y la otra a
la Junta Suprema creada para este objeto, firmandola dichos Sres.
concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Juan Carqueza ~~Antoni~~ Bartolome Salas Angel Salas
Antonio Carbajal Placido Vinuela Primitivo Salas
Filiberto Muñoz Juan de Dios Jimen J
Manuel Alvarez Joaquin Corrales J
Jomas ~~San~~ Eugenio Padilla J
Pedro Carballo J
Jose Ant. Carbajal J

Juan Co. Aniboy
y Valdes J
Srio

El infrascripto Secretario certifica no haber habido sesion el
domingo treinta y uno por estar ocupados sus individuos en otros
asuntos del Sr. Jefe, primero de Junio de mil ochocientos sesenta
y tres =

Juan Co. Aniboy
y Valdes J
Srio

16
Sesiones ord.
Alta

En la villa de Jevia a siete de Junio de mil ochocien

Los sesenta y tres: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo subscri-
ben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario,
se acordaron al mismo (previa citacion ante diem) un noble numero maye-
res contribuyentes, y abierta la sesion, se propuso por su presidente, que
para no perjudicar al propietario terrateniente al percibo del usufru-
to de su propiedad de todos aquellos que no tienen ganado propio para
aprovechar tanto Pastorejo como pastos de invierno y verano, habia
conferenciado con varios individuos de Ayuntamiento y particulares sobre
el particular, y para nivelar tanto al propietario, como al vecino gran-
jero en lo que toca al beneficio de la ganaderia por la escasez de termi-
no, quanto se los intereses de dho propietario terrateniente, le parecia
muy conforme de que se le abonase a estos dos rs. por fanega en ca-
da año, ya en el campo ó la barbecho, pues desde luego quedan en liber-
tad para hacer en su disfrute el uso que mejor le convenga, para
que no digan que por este medio se ataca el dho de propiedad, pues co-
mo autoridad esta en el caso de conservar, y como particular de-
respetarlo como cualquiera otro, esta proposicion llegado á tener efecto,
no obliga mas que á los propietarios que se presta voluntariamente,
para lo que, antes de ser citados para su presentacion ante la co-
mision que se nombra en cada año, que se compondra de dos indi-
viduos de Ayuntamiento, dos vecinos granjeros, y dos de los interesados
propietarios que cada uno elegira de los de su clase, estos, sera de
su cargo la recaudacion de estos fondos y pago á sus dueños, como
asi mismo el adoptar las vasas que han de guardarse en su aprove-



convenientes señalando á cada arriero el tanto de terreno que
 han de aprovechar p. medio de repartimiento y sorteo al que
 tendra que sujetarse este y e imponerle las demas condiciones que el
 caso y tiempo haya dado de si: Intelligendos el Ayuntamiento y
 mayores contribuyentes de la proposicion suelta p. el Presidente,
 convinieron en un todo con ella por conocerla ventajosa á am-
 bas clases, pues es el medio mas conciliativo para nivelar
 sus intereses y no perjudicar á tercero, de lo comu de la de publi-
 cidad en la forma de costumbre para el objeto que se pretende, fir-
 mando esta acta diha. Pres. de que certifico =

Juan Carqueza Bartolomé Primito Leal
 Angel José Ant. Carbajal
 Tomas Venano Eugenio Laberaga
 Joaquin Corrales Placido Vinnela
 Fabricio Munoz
 Manuel Abame Pedro Carballo
 Francisco Flores y Negirillo
 Eduardo Leal Ant. Flores
 Ant. Niñalera Justo Arango pornotaber
 Simo Baena Josebeana Eduardo
 Justo Arango pornotaber Leal
 pornotaber Simo Baena

Justizo aruuzo yorronaber francisco cardero Simon Baena

More M. de ... Alonzo Fernandez

Vicente Leal Jose Antoni Baena

Sebastian Munoz Jose Gacera

Bernardo Fernandez Agustin Fernandez

Eugenio Lopez Antonio Carbajal

Antonio Vazquez Juan Carreras

José Muñoz Jose Laguarda

José Antonio Muñoz Juan Salguero y Bisvaya

Juan Lo Anieba y Balda

El infrascrito Secretario certifica no haber habido sepulcros en el dia de hoy por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del Sr. Perico y Juan Antonio de mil ochocientos sesenta y tres

Juan Lo Anieba y Balda

El infrascrito Secretario certifica, no haber habido sepulcros



por estas ocupados sus individuos en otros asuntos del S. S.
Serio. y Julio veinte y uno de mil ochocientos sesenta y tres

Juan Co. Aniebas
y Balde, ~~es~~

El infrascripto Sr. Certifica no haber habido sesion en
el dia de hoy por estas ocupados sus individuos en otros asun-
tos del S. S. Serio. veinte y ocho de Junio de mil ochocien-
tos sesenta y tres =

Juan Co. Aniebas
y Balde, ~~es~~
Sr. S.

El infrascripto Sr. Certifica no haber habido sesion
en el dia de hoy por estas ocupados sus individuos en otros
asuntos del S. S. Serio. y Julio cinco de mil ochocientos se-
senta y tres =

Juan Co. Aniebas
y Balde, ~~es~~
Sr. S.

El infrascripto Secretario Certifica no haber habido sesion
en el dia de hoy por estas ocupados sus individuos
en otros asuntos del S. S. Serio. y Julio doce de mil ocha-
cientos sesenta y tres =

Juan Co. Aniebas
y Balde, ~~es~~
Sr. S.

El infrascripto Secretario Certifica no haber habi-
do sesion en el dia de hoy por estas ocupados sus
individuos en otros asuntos del S. S. Serio. y Julio diez
y cinco de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan Co. Aniebas
y Balde, ~~es~~
Sr. S.

El infrascripto Secretario Certifica no haber habido

16
segun en el dia de hoy por estar ocupados sus individuos en
otros asuntos del S. N. Tercia y Julio veinte y seis de mil ochocien-
tos sesenta y tres = Juan L. Anibas
y Valdes
Jris

El infrascripto Secretario certifica no haber habido sesion en
este dia por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del
S. N. Tercia y Agosto dos de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan L. Anibas
y Valdes

El infrascripto Secretario certifica no haber habido sesion
en este dia por estar ocupados sus individuos en otros asun-
tos del S. N. Tercia y Agosto nueve de mil ochocientos sesenta
y tres =

Juan L. Anibas
y Valdes

El infrascripto Jris certifica no haber habido sesion en
este dia por estar ocupados sus individuos en otros asuntos
del S. N. Tercia y Agosto diez y seis de mil ochocientos
sesenta y tres =

Juan L. Anibas
y Valdes
Jris

107
Señores
dignos

En la Villa de Tercia a veinte y tres de Agosto de mil ochocien-
tos sesenta y tres: Reunidos en Ayuntamiento los Jris que lo com-
ponen y abajo subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y

como

asistencia de mi el Secretario se trajo a la vista la Circular
del Sr. Gobernador de esta Prov^{ca} de doce de Noviembre ultimo
inserta en el Boletín oficial de catorce del mismo referente a
las reglas que han de observarse en la instrucción de los Expedientes
de subasta sobre aprovechamiento de pastos de fincas ra-
das así como en la época en que han de tener lugar ^{en su vista} acordaron el
que se proceda a incluir el expediente de aprovechamiento de las
yerbas de la inservada provincia de Diciembre y Marzo
pertenecientes a la Delicia de los Carrascales de estos
Propios bajo la fórmula que indica dicha Circular, sacándose
para ello copia certificada de esta acta que se colocará
por cabeza del mismo, firmandolo en su credito dichos
Sres, de que certifico

Bartolomé Leal

P. Primitiva Leal

Angel Leal

Manuel Alvarez

Antonio Carbajal

Eugenio Ladero

Joaquín Corral

Plácido Vinuela

Juan Leal
y Anieba
y Valdey
Viz

El infrascripto Sr. certifica no haber habido sepina por estas

ocupados sus individuos en otros asuntos del S. S. Herica y Agosto 17
treinta de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan Co. Aniebas
y Valdes

El infrascripto Sr. certifica no haber habido sesion ordinaria por estas
ocupados sus individuos en otros asuntos del S. S. Herica seis de Septiembre
de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan Co. Aniebas
y Valdes

El infrascripto Sr. certifica no haber habido sesion ordinaria por estas
ocupados sus individuos en otros asuntos del S. S. Herica trece de Septiembre
de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan Co. Aniebas
y Valdes

El infrascripto Sr. certifica no haber habido sesion ordinaria por
estas ocupados sus individuos en otros asuntos del S. S. Herica veinte
de Septiembre de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan Co. Aniebas
y Valdes

El infrascripto Sr. certifica no haber habido sesion ordinaria por estas
ocupados sus individuos en otros asuntos del S. S. Herica y Septiembre veinte y
siete de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan Co. Aniebas
y Valdes



El infrascripto Sr. D. certifica no haber habido sesion ordinaria
por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del S. N. Ferria
y Octubre cuatro de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan ^{Lo} Aniebas
y Valdes

El infrascripto Sr. D. certifica no haber habido sesion ordinaria
por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del S. N. Ferria
y Octubre once de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan ^{Lo} Aniebas
y Valdes

El infrascripto Sr. D. certifica no haber habido sesion ordinaria
por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del S. N. Ferria
y Octubre diez y ocho de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan ^{Lo} Aniebas
y Valdes

El infrascripto Sr. D. certifica no haber habido sesion ordinaria
por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del S. N. Ferria
y Octubre veinte y cinco de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan ^{Lo} Aniebas
y Valdes

El infrascripto Sr. D. certifica no haber habido sesion ordinaria

ria por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del S. N. 18

Fecha y día de noviembre primero de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan L^o Aniebas
y Valdes

El infrascripto Sr. D. certifica no haber habido sesión ordinaria p^a.

Estos ocupados sus individuos en otros asuntos del S. N. Fecha y día

de noviembre ocho de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan L^o Aniebas
y Valdes

El infrascripto Sr. D. certifica no haber habido sesión ordinaria p^a.

Estos ocupados sus individuos en otros asuntos del S. N. Fecha y día

de noviembre quince de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan L^o Aniebas
y Valdes

El infrascripto Sr. D. certifica no haber habido sesión ordinaria por es

tar ocupados sus individuos en otros asuntos del S. N. Fecha y día

de noviembre veinte y dos de mil ochocientos sesenta y tres =

Juan L^o Aniebas
y Valdes

18
Sesión extraord^a } En la Villa de Tericia a veinte y ocho de noviembre de mil

ochocientos sesenta y tres: Reunidos en sesión extraordinaria

los Sres del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asis-

tencia de mi el Sr. D. se trajo a la vista la liquidación general

practicada de ingresos y gastos autorizados á este en el presupuesto de mil ochocientos sesenta y dos y sus primeros meses de ampliacion y examinada con toda detencion fueron comprobados los gastos hechos con los autorizados y hay un exeso de mil noventa y siete rs. y nueve centavos que consiste en las causales que se alegan en el pliego de observaciones unidas á las mismas, los documentos justificantes de su inversion se hallan en la cuenta ya dada al Sr. Gobernador de esta Prov.^a que se remitió para su aprobacion, por ello deduce que se hallan justificadas las extremas á que se contrae el objeto de esta sesion en su vista y conforme á lo prevenido en el artículo diez y ocho del Real Decreto de treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, determinacion el que esta acta y pliego de observaciones forman un solo documento y sirven de expediente justificativo para acreditar la necesidad imprescindible que ha motivado dicho exeso, sacandose copia certificada que con el susodicho pliego de observaciones acompañará á la liquidacion como comprobante acreditandose p.^o dilig.^o á continuacion de este acuerdo que firman dichos Sres, de que certifica =

Juan Carqueza Primitivo Leal

Joaquin Corrales Jose Ant. Carbajal
Manuel Alvarez

Antonio Carbajal Juan de Dios Pico

Pedro Corrales Placido Vinnela
Eugenio Labrador

Juan de Aniebas
y Baldoza
Sr. de la Vi

Vila de Ferrol a seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres.
Reunidos los Srs del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr Alcalde y
asistencia de mi el Sr. de Ley, por el mismo la Circular del Sr Gobernador de esta Prov^a de veinte y nueve de Noviembre ultimo inserta en
el Boletín oficial del lunes treinta y entorados nombraron por unanimi-
dad como asociados para el Alcalde p^o la rectificación de la lista de
electores de esta villa para diputados a Cortes a los Concejales D^o Angel
Leal y Jose Antonio Carbajal quienes presentes quedaron entorados p^o dar
principio a esta operacion en el dia de mañana a fin de cumplir con este
servicio en el dia prefijado, firmando esta acta los Srs de que certifico -

Juan Casquet Primito Lales

Manuel Alvarez Joaquin Corrales

Antonio Carbajal Jose Ant^o Carbajal

Juan de Dios Pico

Pedro Carballe Placido Vinnela
Eugenio Laredo

Fern^o Aniebas
y Balda
Srs

El infrascripto Sr. certifica no haber habido sesion ordinaria
por estar ocupados los individuos del Ayuntamiento en otros asun-
tos del servicio. Ferrol y Diciembre trece de mil ochocientos

Sesenta y tres = Fran^{co} Aniebas

~~y Valdes~~

El infrascripto Sr. certifica no haber habido sesun ordinaria por
estar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Y para
que conste estremo de la presente que firmo en Terrie y Diciembre veinte
de mil ochocientos sesenta y tres =

Fran^{co} Aniebas

~~y Valdes~~

Supior ordi
naria

En la Villa de Terrie a veinte y siete de Diciembre de mil

Nota

Ochocientos sesenta y tres: Reunidos los Sres del Ayuntamiento de

Este acta no
tiene efecto

sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asisten-

en cuanto a
los guardas q
cuanto en con
sulta al Sr. S
bernador de

cia de su Secretario se manifesto por dicho Sr. el resultado
que habia tenido la reunion que habian tenido los particula-

bernador de
liberó ser el

res sobre el nombramiento y pago de los guardas de los pagos de

clusivo de sus
bram^{tos} de los
particulares

Viñas y Olibares de esta termino partiendo de este principio

de las proprie
dades que los
perdaban con

y atendiendo dichos Sres a la costumbre inmemorial observada

foras al de
Almesta
Aniebas

y no interrumpida sobre este servicio donde siempre se ha de-

jado a eleccion de la autoridad como mas inmediata y responsa-

ble a velar y conservar el derecho de propiedad acordaron que

continuar dichos guardas como hasta aqui si bien con la condi-

cion que ha de ser hasta el treinta de Junio siguiente que

ans

sep

termina de sus economias, siguiendo la misma marcha la cobranza de contribuciones, puesto a que los cobradores nombrados no podrian dar un resultado favorable como es mayor de la autoridad por tener el poder ejecutivo y ademas el que hay algunos ramos de ellas sin el recargo del premio de cobranza que un particular lo exigiria y esta es lo hace p. hacer un beneficio al pueblo. Asi lo acordaron y firman dichos Pres, de que Certifico =

[Handwritten flourish]

Juan Cagnetta
Primitivo Luján

parto lo me alufo

Antonio Carbajal

Jose Anto Carbajal Manuel Alvarez

Tomás Senand Placido Vunich

Joaquin Corales Eugenio Latorre

Juan de Aniebas
y Valde
Bris





